dpworld.com

DALC.DPWC.155.2025

Callao, 31 de marzo de 2025

Señora
Rosy Liliana Huaroc Loayza
INDALAC SAC
Fray Angélico 316 San Borja Lima
bhinsa1@hotmail.com
Presente.-

Referencia:
a) Expediente N° 021-2025-RCL/DPWC
b) Escrito S/N presentado el 20 de febrero de 2025
c) Carta DALC.DPWC.112.2025 del 12 de marzo de 2025

De nuestra consideración:

Por medio de la presente damos respuesta a su reclamo presentado por el correo electrónico callao.reclamos@dpworld.com mediante el documento de referencia b), cuyo plazo de respuesta fue ampliado mediante la carta de referencia c).

Sobre el particular, su reclamo ha sido declarado **IMPROCEDENTE** por los motivos que se exponen a continuación:

1. Pretensión de su representada

Su representada señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *Solicitamos que se deje sin efecto dicho cobro y se reembolse el monto de la Factura N° F004-00280755 a la brevedad. Asimismo, pedimos que se obvie el cobro por el mismo monto enviado a nuestro agente de aduana el 03 de febrero de 2025.*
> *(...)".*

Imagen N.° 1

DP WORLD
LOGISTICS

DP WORLD LOGISTICS S.R.L.
Av. Argentina 2085-Callao-Provincia Constitucional del Callao-Peru
Telf.:614-2800 Fax: (511) 614-2800
Callejon Julio Villegas 405 Z.I. (Cdra. 20 Av. Argentina)-Callao-Lima
Telf.: (511) 614-2800 Fax: (511) 614-3001
Carr. Ventanilla Km 14.2 (Av. Nestor Gambeta)-Callao-Lima
Telf.: (511) 613-4800 Fax: (511) 613-4801
Av. Nestor Gambeta Km. 14 (Carr. a Ventanilla)-Callao-Lima
Telf.: (511) 613-4800 Fax: (511) 613-4801
Av. Oquendo S/N (cruce con la Av. A, altura de Ajinomoto)-Callao-Lima
Telf.: (511) 613-4800 Fax: (511) 613-4801
Zona Industrial II Mz. F Lt. 1 -Paita-Piura
Telf.: (073) 213225-212359-212982 Fax: (073) 211793
Z.I. Lote 2, Sector Quebrada Del Locumo - Lurin - Lima – Lima
Telf: 614-2800 Fax: (511) 614-2800
www.dpworldlogistics.pe

R.U.C. N° 20100010217

FACTURA ELECTRÓNICA

N° F004-00280755

Señor(es) INDALAC S.A.C. Fecha Emisión: 2025/02/03
R.U.C. N°: 20481920508
Dirección CAL.FRAY GIOVANNI ANGELICO NRO. 316 URB. SAN BORJA SUR LIMA - LIMA - SAN BORJA
Linea : Puerto : Nave : Viaje :
Nro. Bultos : 0 Peso : Volumen : S.I. :
Fec.Emb/Ing : Dias Alm : Bkg/Bl : HLCUSCL241211912 O/E :
Consolidadora
Ag. Aduana :
Observación :
Orden
Cargas : Nro Cheque
20' x 0 40' x 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR UNIT.	VALOR VENTA
1.2.1.4.1.14.0.1.1.0.1.1	RECUPERO SERVICIOS EN PUERTO (OTROS)	ZZ	1.00	4,413.20	3,740.00	3,740.00

SON: Cuatro mil cuatrocientos trece con 20/100 Soles
Tipo de Cambio: Moneda : Soles (S/)
Servicios excluidos de la aplicación del SPOT por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia No 158-2012-SUNAT y modificatorias

Dias de crédito :
OP. GRAVADAS: S/ 3,740.00
IGV: S/ 673.20

2. <u>Análisis</u>

En el presente caso, el cuestionamiento está relacionado a la facturación realizada por un tercero, DP World Logistics SRL y no por DP World Callao SRL; supuesto que no se encuentra regulado dentro de las materias que pueden ser objeto de reclamo, según lo señala el artículo 40 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, de acuerdo con el siguiente detalle:

> Artículo 40. Causales de improcedencia del reclamo
> El órgano resolutivo declarará la improcedencia del reclamo en los siguientes casos:
> a) Cuando quien interpone el reclamo carezca de interés legítimo;
> b) Cuando no exista conexión entre los hechos expuestos como fundamento del reclamo y la petición que contenga la misma;
> c) Cuando la petición sea jurídica o físicamente imposible;
> d) Cuando el órgano recurrido carezca de competencia para resolver el reclamo interpuesto
> e) Cuando el reclamo haya sido presentado fuera del plazo establecido en al artículo 36 del presente Reglamento; y,

f) Cuando el objeto del reclamo no se encuentre tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 33 del presente Reglamento.
(subrayado añadido).

Lo antes descrito se evidencia en la factura electrónica F004-00280755 en la cual se puede observar que fue emitida por DP World Logistics SRL. Por tanto, no corresponde amparar la pretensión de su representada.

En atención a lo hasta aquí expuesto, su reclamo debe ser declarado **IMPROCEDENTE**.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en aplicación del artículo 26° del Reglamento2, su representada tiene expedito su derecho a presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Adicionalmente, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones relacionadas al presente procedimiento, su representada puede indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.
Atentamente,

CRISTINA LAZO
Apoderada

LEGAL
Eduardo Villena
DP World Callao